



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

INT.N°17.613.- APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS. HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO PAZ Y PROGRESO DE LA COMUNA DE TOLTEN, REGION DE LA ARAUCANIA

TEMUCO, 05 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3513

VISTOS:

- 1) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 2) La Resolución N° 7 de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- 3) La Ley N°21.289 publicada en el Diario Oficial el 16 de diciembre del año 2020 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
- 4) Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N°609/2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo
- 5) Las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N°30 de 2015.
- 6) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social .
- b) Que, atendido el común interés de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, se ha estimado necesaria la celebración de un Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, para financiar la **Habitabilidad Primaria en Campamento Paz y Progreso de la comuna de Tolten** de la Región de La Araucanía, con el fin de realizar obras de carácter transitorio que mejoran la calidad de vida de las familias del campamento antes mencionado.

RESOLUCIÓN:

- a) **APRUEBASE** el Convenio Transferencia de Recursos, Programa Asentamientos Precarios, de fecha 10 de agosto de 2021 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de La Araucanía, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Fundación Urbanismo Social, donde se disponen recursos para el desarrollo de Habitabilidad Primaria en Campamento Paz y Progreso de la comuna de Tolten de la Región de La Araucanía:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"HABILABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO PAZ Y PROGRESO".

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

Y

FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL.

En Temuco a 10 de agosto del 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN ARAUCANIA**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial don Pablo Artigas Vergara, RUN N° 14.407.979-5, nacionalidad chilena, profesión Profesor, ambos domiciliados ambos domiciliados en Calle Bulnes N° 590 de la comuna y ciudad de Temuco; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANIA**, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Director, don Sergio Merino Perello, RUN N° 15.243.753-6, nacionalidad chilena, profesión Ingeniero Civil Industrial ambos domiciliados en O'Higgins N° 830, de la comuna y ciudad de Temuco; y; en adelante **La Fundación Urbanismo Social**, representado por Vicente Guzmán Guideri, de profesión Licenciado en Historia, cedula de identidad; 16.563.182-k, domiciliado Camino a Santa Juana, Kilómetro 14.7, Sector el Llano, Comuna de Coronel, Región del Biobío, en adelante la Fundación Urbanismo Social expone y acuerda lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios (el Programa), el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigida a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Finalmente, la Fundación Urbanismo Social es una institución de derecho privado sin fines de lucro, en donde la propuesta de trabajo de habitabilidad primaria para la Región de la Araucanía está fundada en cuatro pilares fundamentales para el trabajo a desarrollar como; La recuperación de confianzas y generación de vínculos, Proyectos de calidad, Trabajo colaborativo público y privado, Proyecto de calidad y Ejercicio de la ciudadanía.

Urbanismo Social, trabaja para la generación de valor territorial y sostenibilidad a través de proyectos urbanos. Aportando al diseño programático para que el proyecto incorpore identidad local y no afecte negativamente el tejido socio-urbano. Acompañamiento social durante la

construcción: genera vínculos con el entorno desde el primer momento y Establece relaciones de confianza y alianzas estratégicas para el proyecto. Hacer del proyecto un referente del territorio.

Líneas de trabajos:

- 1.- Viviendas de Interés Social.
- 2.- Integración Social Habitacional.
- 3.- Generación de valor Territorial y Sostenibilidad a través de Proyectos Urbanos.
- 4.- Proceso de Participación Ciudadana.
- 5.- Estrategia de Innovación Social e Incidencias en Políticas Urbanas.

Su modelo de gestión se organiza a través de tres componentes de gestión: Social, Urbana y Comunicacional, logrando que el análisis se oriente a: Generar confianzas, apropiación de los proyectos por los diversos actores, Detonar un proceso social sostenible en el tiempo. Impulsando procesos de participación ciudadana en proyectos urbanos, levantando insumos para el diseño activando e involucrando a la comunidad con el proyecto y generando estrategias de sostenibilidad.

SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.

En la comuna de Tolten de la Región de la Araucanía, fue identificado el siguiente campamento:

Campamento	Folio	Comuna	N° Familias	Propietario del Terreno
PAZ Y PROGRESO	911802	Tolten	27	SERVIU

de acuerdo a la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos.

TERCERO: PROYECTO A DESARROLLAR.

Es importante mencionar que se entenderá como obras que mejoran la salubridad, toda infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio. Por su parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, cocina y calefacción, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

El Campamento PAZ Y PROGRESO, está ubicado en la zona urbana de la comuna de Tolten, emplazado en zona de riesgo por inundación. Dicho asentamiento presenta condiciones de Seguridad y Salubridad deficientes, tales como la falta de iluminación dentro del campamento y la

contaminación ambiental que se genera debidos a los escombros que botan las mismas familias o personas externas al campamento.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio, tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad y salubridad en el terreno en que se emplaza el Campamento PAZ Y PROGRESO, consistentes en instalaciones de luminarias y contenedores de basuras tanto para las familias como para el entorno comunitario.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL la suma total de \$ 79.999. 961 (setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y un pesos), sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL la suma total de \$ 79.999. 961 (setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y un pesos), dividido en N° 2 cuotas según más adelante se indica, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Las transferencias de las cuotas referidas, se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N° 1	TRANSFERENCIA N° 2
HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO PAZ Y PROGRESO	\$ 79.999. 961	\$47.999.980	\$31.999.981

TRANSFERENCIA N° 1	MONTO	\$47.999.980	PLAZO TRANSFERENCIA
	AÑO	2021	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

TRANSFERENCIA N° 2	MONTO	\$31.999.981	PLAZO TRANSFERENCIA
			Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

Excepcionalmente, la SEREMI, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 80% de la primera remesa, para lo cual, la FUNDACIÓN deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a la FUNDACIÓN una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.

- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

La transferencia de estos recursos se encuentra autorizada mediante Memo N° 75 de 01 de marzo del 2021, del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO: OBLIGACIONES

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 365 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley,

en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al Informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Octava numeral 2 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Estado de avance físico (obras), y
- b) Estados financieros de la ejecución de las obras.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicárselas a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. La FUNDACIÓN deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. La FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región de la Araucanía.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La Fundación entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días hábiles desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Fundación, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos Informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica del presente convenio será, don David Díaz Manquilef, Encargado(s) del Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región de la Araucanía.

La contraparte financiera del presente Convenio será, doña Fernanda Chamorro, jefa de sección de administración y finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Por parte de la Fundación, será contraparte técnica doña Gabriela Quezada, o quien éste designe o lo reemplace.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

NOVENO: EVALUACIÓN.

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de

evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten al seguimiento y control que para estos efectos dispongan el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: VIGENCIA.

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicárselas inmediatamente a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL y al SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **PABLO ARTIGAS VERGARA** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo consta en D.S (V. y U.) N° 44 de fecha 16 de mayo de 2018; la personería de don **SERGIO MERINO PERELLO**, como Director del SERVIU, consta en Resolución Exenta RA272/1308/2020 de fecha 03 de julio del 2020 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, registrado por la Contraloría

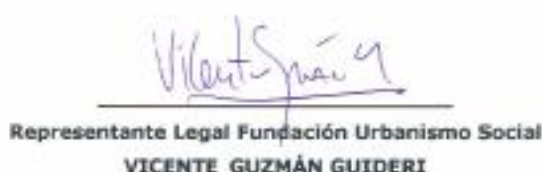
General de la República con la misma fecha y la personería de don **VICENTE GUZMÁN GUIDERI**, como representante legal de la Fundación Urbanismo Social, consta en escritura pública de fecha 12 de agosto del 2020.



Secretario Regional Ministerial
de Vivienda y Urbanismo
región de la Araucanía.
PABLO ARTIGAS VERGARA



Director Servicio de Vivienda y
Urbanización región de la Araucanía.
SERGIO MERINO PERELLO



Representante Legal Fundación Urbanismo Social
VICENTE GUZMÁN GUIDERI

Vº Bº
D. JURIDICO

- b) Por tratarse la presente Resolución de aquellas que aprueba un convenio cuyo carácter y contenido se trata de un acto que afecta intereses de terceros según la Ley de Transparencia, debe publicarse en el banner del Gobierno Transparente, actos que afectan a terceros.

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

DDM/DTB/SFB/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA ASENTAMIENTOS PRECARIOS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OF DE PARTES